



Provincia de Santa Fe
Defensoría del Pueblo

RESOLUCIÓN N°

033

SANTA FE,

11 ABR. 2025

VISTO:

El Expediente MOS-00001030-2024, dentro del cual se remite, al MINISTERIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO DE SANTA FE, los Oficios N.º 2713 (06/01/2025) y de Pronto Despacho N.º 2766 (01/02/2025), ambos pendientes de respuesta, y;

CONSIDERANDO:

Que, la materia propuesta en la queja referida se encuentra dentro de la esfera de competencia de esta Defensoría del Pueblo de la Provincia de Santa Fe (Cfr. Arts. 1º y 22º de la Ley 10.396), por lo que la misma resulta admisible;

Que, en fecha 06 de Enero de 2025, se oficia al SUBSECRETARIO DE GESTIÓN Y CONTROL AMBIENTAL – MINISTERIO DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO, Sr. [REDACTED], solicitando información acerca de: “1) Si la nota cuya copia se adjunta fue agregada al Expediente N°02102-[REDACTED] Qué actuaciones se llevaron adelante en relación a la denuncia de los vecinos; 3) Si se ha identificado el posible foco que produce las emanaciones denunciadas; 4) Si han labrado actas de constatación. En caso afirmativo, acompañar copia de las mismas; 5) Toda otra consideración que estime de interés en relación a la resolución definitiva de la problemática planteada por los vecinos. (...)”;

Que, dada la falta de respuesta en el plazo dispuesto por la Ley 10.396 (Creación de la Defensoría del Pueblo), se remite nuevo oficio de Pronto Despacho N° 2766, en fecha 03 de Febrero de 2025, y dirigido a la DIRECTORA PROVINCIAL DE ASUNTOS JURÍDICOS – MINISTERIO DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO, Dra. Flavia [REDACTED] instando la constestación del enviado en primer término;

Que, lo que motivó el envío de los Oficios supra mencionados fue la presentación realizada por un grupo de vecinos de la localidad de Pueblo Esther que denuncian que, producto de algún tipo de vertido/emanación que produce un olor muy fuerte,



Provincia de Santa Fe
Defensoría del Pueblo

nauseabundo y muy persistente en el ambiente y que ingresa a los hogares, sufren irritación de las mucosas, ardor en los ojos, dolores de cabeza, mareos, dificultades respiratorias, etc.

Que, hasta la fecha no se ha recibido respuesta alguna por parte de alguna de las autoridades requeridas, lo que ha generado la necesidad de dictar esta resolución a los fines de instar la contestación de los mismos, puesto que así está mandado en la normativa que regula la actuación de la Defensoría del Pueblo (Ley 10.396). A saber: “Art. 38: Admitida la queja, el Defensor del Pueblo promoverá la oportuna investigación formando expediente sin fórmulas rituales en el que constarán los antecedentes y las pruebas aportadas. A esos efectos, el Defensor del Pueblo o sus adjuntas estarán facultados para: a) Solicitar expedientes, informes, documentos, antecedentes, la opinión de los funcionarios actuantes y todo otro elemento que, a su juicio, estime útil a los efectos de la fiscalización;...” “Art. 39. Los informes o documentos previstos en el inciso a) del artículo anterior, deberán ser remitidos en un plazo máximo de quince días a partir de que se soliciten. Este plazo puede ser ampliado cuando concurran circunstancias que a juicio del Defensor del Pueblo así lo aconsejen...”; “Art. 50: La negativa o negligencia del funcionario o de sus superiores responsables con respecto a lo establecido en el artículo 39, podrá ser considerado por el Defensor del Pueblo como entorpecedora de sus funciones, haciéndola pública de inmediato y destacando esta circunstancia en su informe ordinario o extraordinario, en su caso, a la Sesión Conjunta de ambas Cámaras” (sic);

Que, la presente gestión se encuadra en lo dispuesto en la Resolución N° 384/2024 de fecha 19 de diciembre de 2024 (D.P.), que aprueba la designación de Defensores Adjuntos Ad-Hoc;

POR ELLO:

LOS DEFENSORES DEL PUEBLO ADJUNTOS AD-HOC

A/C DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO

RESUELVEN:



Provincia de Santa Fe
Defensoría del Pueblo

ARTÍCULO 1º: Declarar admisible la queja de referencia (Cfr. Arts. 1º y 22º de la Ley
Nº 10.396.

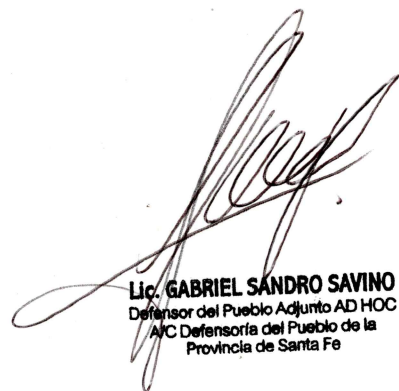
ARTÍCULO 2º: SOLICITAR al Sr. SUBSECRETARIO DE GESTIÓN Y CONTROL
AMBIENTAL y/o a la Sra. DIRECTORA PROVINCIAL DE ASUNTOS
JURÍCOS del MINISTERIO DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO, se dé respuesta, a
la mayor brevedad posible, a lo requerido mediante los Oficios supra mencionados. (arts. 39,
48 sgts. y cc. Ley 10.396).

ARTÍCULO 3º: Enviar copia de la presente Resolución al Sr. SUBSECRETARIO DE
GESTIÓN Y CONTROL AMBIENTAL y a la Sra. DIRECTORA
PROVINCIAL DE ASUNTOS JURÍCOS del MINISTERIO DE AMBIENTE Y CAMBIO
CLIMÁTICO, a sus efectos.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, Comuníquese y Archívese.




JAVIER DIAZ DECHIARA
Defensor del Pueblo Adjunto AD HOC
A/C Defensoría del Pueblo de la
Provincia de Santa Fe


Lic. GABRIEL SANDRO SAVINO
Defensor del Pueblo Adjunto AD HOC
A/C Defensoría del Pueblo de la
Provincia de Santa Fe